

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N.º 000148-2026/SUNAT**

**AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT EN COMISIÓN DE SERVICIOS A LA
CIUDAD DE VIENA, REPÚBLICA DE AUSTRIA**

Lima, 03 de agosto de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de fecha 15 de marzo de 2026, la Oficina de Financiamiento para el Desarrollo Sostenible del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Organización de las Naciones Unidas remite a la Misión Permanente del Perú ante las Naciones Unidas la carta de fecha 12 de marzo de 2026, a través de la cual se invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para asistir al Taller Mundial de las Naciones Unidas sobre Acuerdos Anticipados de Precios, que se llevará a cabo del 17 al 21 de agosto de 2026, en la ciudad de Viena, República de Austria;

Que, el taller tiene como objetivo dotar a los participantes de conocimientos y habilidades prácticas para evaluar las solicitudes de Acuerdos Anticipados de Precios (APA, por sus siglas en inglés) y gestionar el proceso de manera eficaz, desde la solicitud inicial hasta su finalización, asimismo, fortalecer sus capacidades para tomar decisiones bien fundamentadas sobre el uso de los APA como parte de sus estrategias de prevención de controversias;

Que, en ese sentido, la asistencia de la SUNAT en el referido taller permitirá proporcionar una visión general del proceso de los APA y un análisis de su gestión, adicionalmente, se tendrá la oportunidad de evaluar los riesgos y beneficios de los APA en comparación con otras herramientas de prevención de controversias, profundizar su comprensión de las ventajas y limitaciones, así como de los requisitos legales, procesales y operativos para su implementación; todo ello orientado al fortalecimiento de la seguridad jurídica en materia tributaria y en la mejora del clima de inversión del país;

Que, como puede apreciarse, la participación de la SUNAT en dicho taller está alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI 01: Mejorar el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras de los administrados;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum N.º 000058-2026-SUNAT/700000, resulta necesario autorizar la participación del servidor Fernando Cirilo Nuñez, especialista 3 de la División de Negociación y de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Tributaria de la Intendencia Nacional de Estrategia y Riesgos;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), gastos imprevistos y de traslado, alojamiento y viáticos serán asumidos por la Oficina de Financiamiento para el Desarrollo Sostenible del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Organización de las Naciones Unidas, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 15 al 23 de agosto de 2026;

Que, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Fernando Cirilo Nuñez a la ciudad de Viena, República de Austria, del 15 al 23 de agosto de 2026, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por la Oficina de Financiamiento para el Desarrollo Sostenible del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Organización de las Naciones Unidas, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor a que se refiere la presente resolución deberá presentar ante la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de cualquier tipo de tributo a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER EDUARDO FRANCO CASTILLO
Superintendente Nacional
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**